



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 087/2015
LEY DE FECHA 25 DE MAYO DE 2015

Sra. Marta Duxirée Bravo Monasterio
AL CALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SANTACRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

**EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:**

**"LEY DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y EL
PROCEDIMIENTO PARA LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS
CONTRA LOS CONCEJALES MUNICIPALES"**

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente ley municipal es el de establecer el ordenamiento normativo para regular, orientar y guiar la conducta pública de los Concejales y Concejales Municipales de Santa Cruz de la Sierra, en el marco de la legislación y normativa vigente, formalizando los principios y valores reconocidos, adaptados en el ejercicio de sus funciones, conforme a ley.

ARTÍCULO 2.- (CONCEJALES MUNICIPALES).-

- I. Las Concejales y Concejales Municipales son ciudadanos cuya función pública se origina en un proceso electoral previsto por la Constitución Política del Estado y la normativa legal que rige esta materia.
- II. Estos funcionarios electos están sujetos a lo establecido en la presente ley y el ordenamiento legal vigente.
- III. Las Concejales y Concejales Municipales no están sujetos a la carrera administrativa ni a los alcances de la ley general del trabajo y sus reglamentaciones.

ARTÍCULO 3.- (DEFINICIONES).- A los fines de la aplicación de la presente ley, ésta se regirá por los términos y condiciones que en la misma se establecen y conforme a las siguientes definiciones:

- a) **Ética:** Consiste en tomar conciencia de la racionalidad que hay en el obrar, haciendo concebible la moralidad, que entre tanto la moral nos dice qué es lo que debemos hacer, la ética nos explica por qué debemos hacerlo, en el ámbito del Órgano Legislativo Municipal, es la ética aplicable a Concejales y Concejales Municipales y puesta en práctica en los asuntos de Gobierno, quienes tienen una responsabilidad ante el Estado y la ciudadanía a través de la Comisión de Ética del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.
- b) **Honor:** Es una acepción subjetiva que implica la aceptación personal y en la construcción en el imaginario social e incluso en la superestructura jurídica de una cualidad moral vinculada al deber, a la virtud y al mérito, siendo este bien jurídico ser protegido por el Órgano Jurisdiccional en materia penal de turno.

CAPITULO II COMISIÓN DE ÉTICA